

FONDO DE EMPLEADOS CEFA.

OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

El Fondo de Empleados Cefa tiene como objetivos generales los de fomentar la solidaridad, el compañerismo, el ahorro, así como suministrar créditos y la prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

ADMINISTRACIÓN

La administración del Fondo de Empleados Cefa será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y sus decisiones serán obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Junta Directiva es el Órgano de Administración permanente del Fondo de Empleados sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Esta integrada por cinco (5) miembros principales y (5) suplentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

El **Gerente** es el Representante Legal del Fondo de Empleados Cefa, principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva y de Asamblea General y superior jerárquico de los empleados del Fondo.

AUTOCONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre el Fondo de Empleados, este contará para su control social interno, así como para la revisión fiscal y contable, con un Comité de Control Social y un Revisor Fiscal.

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de Asociado del Fondo de Empleados no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la

Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo de Empleados, ni ejercer la representación legal del Fondo.

Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, del Representante Legal del Fondo de Empleados tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con éste.

La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o Comité de Control Social, corresponderá al Gerente con la aprobación del Presidente de la Junta Directiva.

Serán personal y administrativamente responsables quienes otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Las solicitudes de crédito del Representante Legal, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el Órgano de Administración permanente del Fondo de Empleados.

Son **funciones** de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- c. Nombrar sus dignatarios.
- d. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- e. Nombrar el Gerente fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
- f. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- g. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el Fondo de Empleados, así como la utilización de los fondos.
- h. Desarrollar la política general del Fondo de Empleados determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- i. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
- j. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los Asociados.
- k. Convocar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
- l. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.

- m. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los demás empleados que la requieran.
- n. Decidir sobre compras de activos fijos no superiores a 50 salarios mínimos legales
- o. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro Órgano.

Generalidades:

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

Las reuniones ordinarias se realizarán el tercer lunes de cada mes a las 13:15 horas, será convocada por el Presidente de la Junta, en la sala de juntas del tercer piso del bloque de comercio, previo aviso y agenda a tratar. Cuando por motivos ajenos a la voluntad de los integrantes de la Junta Directiva, no se pueda realizar, la reunión se hará el lunes siguiente.

En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven de éstos, y tendrá una duración máxima de una (1) horas.

A las sesiones de la Junta Directiva deberá asistir el Gerente del Fondo de Empleados, con derecho a voz pero no a voto. Podría además la Junta cursar invitación para asistir a las sesiones, a personas que considere convenientes y/o necesarias para el normal desarrollo de las actividades.

La reunión empezará a la hora indicada, en caso de no haber quórum se podría esperar hasta 15 minutos, transcurridos los cuales se levantará la sesión y se dejará constancia de lo ocurrido.

El miembro de la Junta que no asista a las reuniones a las cuales fue convocado, deberá explicar en reunión siguiente a la cual asista el motivo de su ausencia, de lo cual se dejará constancia en el acta.

DESARROLLO Y DEBATE DE LAS REUNIONES

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos cuatro (4) de los miembros principales o suplentes. En ningún caso podría un miembro de la Junta Directiva hacerse representar.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes y de lo sucedido se levantará un acta firmada por el Presidente y Secretario.

Los debates e intervenciones girarán expresamente en torno al orden del día presentado.

De cada una de las reuniones se elaborará una acta que deberá ser suscrita por el Presidente y el secretario, en la cual se consignará principalmente: La agenda desarrollada, los asistentes, lugar, fecha y hora, tanto de inicio como de terminación de la reunión, y los aspectos esenciales y las decisiones tomadas

Los actos administrativos de la Junta Directiva se denominan **Resoluciones**, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente (a) de la Junta Directiva y el secretario (a)

El secretario de la Junta Directiva, será quien se encargue de la elaboración del acta y de la tramitación de tareas y comunicaciones que se generen.

El presente reglamento fue presentado, estudiado y aprobado en reunión de la Junta Directiva, el día 8 de mayo de 2006.

OSCAR DARIO ALZATE MUÑOZ
Presidenta(e).

LUZ DARY JARAMILLO MUÑOZ
Secretario(a).